

como concepto general lo siguiente: "Demente: loco, carente de razón, privado de juicio, enajenado mental", como es el presente caso según el peritaje realizado por facultativos especializados como consta en el proceso. SEXTO- Con relación al escrito presentado el 18 de Febrero del 2011, a las 05h:10 hay que señalar que se refiere a los mismos puntos del escrito de fecha 10 de Diciembre del 2010, a las 17h07, el mismo que ha sido negado en providencia de 27 de Diciembre del 2010, a las 16h30, por no existir nulidad alguna que declarar (fs. 119) motivo por el cual no se lo toma en cuenta, tanto más que de acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador (Norma Suprema) prevalece el Principio de Celeridad en la Administración de Justicia. SÉPTIMO. El señor Fiscal del Distrito de Pichincha considera que no se opone a la designación como Curador del señor Escobar Uvilus Héctor Anibal en la persona de su cónyuge la señora Liliana del Carmen Toasa García, siempre y cuando se dé

Notifiquese.- F. Dr. Roberto Palacios, Juez Presidente.- LRA. Beatriz Suarez / Acosta Garzón, Juez. Lo que se pone en conocimiento del público en general.

Dr. Washington Molina V.
SECRETARIO DEL JUZGADO
DECIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
FIRMA Y SELLO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CATERFOOD BROADLINER S.A.

La compañía **CATERFOOD BROADLINER S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 26 / Octubre /2011, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.11.005194 de 22 / Noviembre /2011.

- 1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US \$800,00 Número de Acciones 800 Valor US \$1,00; Capital Autorizado: US\$ 1.600,00.
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: UNO.- EXPLOTACION COMERCIAL, PRODUCCIÓN, PROCESAMIENTO E INDUSTRIALIZACION DE TODA CLASE DE ALIMENTOS FRESCOS Y CONGELADOS PARA EL CONSUMO HUMANO Y ANIMAL;...

LA COMPAÑÍA NO REALIZARÁ PROVISIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE ALIMENTACIÓN PREVISTOS EN EL MANDATO CONSTITUYENTE No 8.

Quito, 22 de Noviembre de 2011

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DE CAPITAL SUSCRITO Y REF ESTATUTOS DE HORMIGONES S.A. HORMIVALLE.

Se comunica al público que **HORMIGO S.A. HORMIVALLE**, con domicilio principal en Quito, aumentó su capital suscrito en US y, reformó sus estatutos por escritura pública ante el Notario Trigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 28 de Julio de 2011. Actos aprobados por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPE.Q.11.005194 de 22 / Noviembre de 2011.

En virtud de la escritura pública mencionada se reformó el artículo quinto del Estatuto Social de la compañía, de la siguiente manera:

"ARTICULO QUINTO: EL CAPITAL: El capital suscrito de la compañía HORMIGONES DEL VALLE S.A. HORMIVALLE es de treinta y seis mil dólares (US\$ 136.000) distribuidos en ciento treinta y seis mil acciones ordinarias de US\$1,00 (un dólar de los Estados Unidos) cada una."

D. M. Quito, 16 de Noviembre de 2011

Dr. Camilo Valdivieso Cuevas
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS